

Técnicas Instrumentales (Facultades de Farmacia).
 Bioquímica (de Facultades de Farmacia).
 Fisiología Animal (de Facultades de Farmacia).
 Bioquímica (de Facultades de Veterinaria).
 Fisiología (de Facultades de Veterinaria).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27667

ORDEN de 27 de agosto de 1982 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, convocados por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el

punto catorce de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de la localidad donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del título:

1. Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.

2. Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.

3. Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.

4. Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO QUE SE CITA

Segovia

Alfonso Ortiz, Agustina.
 Alonso Fernández-Aceytuno, María Teresa.
 Alonso Nieto, Liberia.
 Alvarez de Frutos, María Elena.
 Arribas Calvo, Almudena.
 Benito Casla, María Fuencisla.
 Benito Velasco, Pedro Sebastián.
 Bravo Sacristán, Montserrat.
 Caballero Fernández, Rosa María.
 Calle Hernanz, María Antonia.
 Cecilia Martín, María del Carmen.
 Díaz Aranda, Mercedes.
 Esteban Rincón, Alicia.
 Fernández Alvarez, Belarmina.
 Frutos García, María Luz.
 Garrido Moreno, María Eugenia.

González Calvo, Agustina.
 Gutiérrez Mejías, María del Pilar.
 Hernández López, María Jesús.
 Hernanz Antón, María del Carmen.
 Jiménez García, Margarita.
 Lanciego Martín, María Luisa.
 Lázaro Cecilia, Pilar.
 López Losáñez, Eufemia.
 Lorasque Mateo, Margarita.
 Machuca Llamas, Carmen.
 Martín Herrero, María Josefa.
 Martín Requero, María Isabel.
 Marugán Rincón, Concepción.
 Morilla Martínez, Julia.
 Nieto Valentín, María del Carmen.
 Otero Martín, Francisco.
 Palacios Palacios, José Angel.

Pastor Calvo, María Loreto.
 Pérez Ayuso, María del Milagro.
 Ramos Liter, María Luisa.
 Rascón Moreno, Juan Antonio.
 Redondo Olea, Marina.
 Rodríguez Fernández, Virginia.
 Rodríguez Velasco, Mario.
 Rojo de Diego, Ana María.
 Sáez García, Ciriaco.
 Santa Isabel Hernández, María del Carmen.
 Sanz Galicia, María Paz.
 Sastre Rubio, Mercedes.
 Segovia Rubio, Gregoria.
 Serrano García, Juan Cruz.
 Toledo Vicente, María Antonia.
 Velasco Maté, Felipa.
 Villameriel Meneses, Mercedes.

27668

ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980.

Ilma. Sra.: Por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto undécimo de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a la localidad donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

1. Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.

2. Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.

3. Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.

4. Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Huelva

Alcaide Macías, Juan Antonio.
 Alonso Domínguez, Inmaculada.
 Barrera Camacho, Antonio.
 Bermejo Martínez, María Teresa.
 Calderón Naranjo, Catalina.
 Castilla Hidalgo, Modesto.
 Castilla Repiso, Isabel.
 Contreras García, Juana.
 De la Torre de Juana, María del Pilar.
 Delgado Mirando, María Luisa.

Domínguez Ortega, Mateo.
 Domínguez Soltero, José.
 Fernández Torres, Angeles.
 Froufe Quintar, Sindo.
 García Asuero, Baltasar.
 García Delgado, Francisco.
 García Manzano, Dolores.
 Gómez Ordóñez, María Luz.
 Gómez Pollino, María Isabel.
 Gordillo Ochoa, María del Carmen.
 Hernández Jiménez, María de la Paz.
 Hidalgo Martín, Cristobalina.

Iglesia Rosado, Manuel.
 Infantes Escudero, Mercedes.
 Jiménez Moreno, Concepción.
 Lara Castro, Ana.
 Luna Gil, Flores.
 Martín Coronel, Mercedes.
 Pérez Gallego, María de las Mercedes.
 Pérez Mora, Ana María.
 Poyato Rodríguez, María Dolores.
 Prieto Lomba, María Ascensión.
 Quintero Pérez, Carmen.
 Rino Espín, María Teresa.

Rite Pernil, Francisco Andrés.
Rocha Sánchez, Manuel.
Sánchez Díaz, Francisco.
Sánchez Rodríguez, José Luis.
Ulibarri Equiluz, María Inés Julia.
Vallejo Vaz, José, Luis.

Granada

García López, Blas.
Herrero Gascón, María Isabel.
Hervás García, María Dolores.
Villalba Morata, María Herminia.
Alabarce Martínez, José Francisco.
Aranda López, Isabel.
Barragán Hazán, María José.
Benavides Rodríguez, María Carmen.
Benitez Torres, María Carmen.
Casado Solla, Luzdivina.
Cerezo Retanero, José.
Gómez Fernández, José.
González González, Evaristo.
Guil Egea, María Francisca.
Gutiérrez Oliveros, José.
Jiménez Jiménez, María Pilar.
Laguna Martínez, José María.
López del Hierro Carmona, José.
López Cobo, María Victoria.
Morcillo Delgado, Angustias.
Muñoz Cabello, Miguel.
Peinado Ureña, Patrocinio.
Sánchez Herrera, Antonio.
Torre Calvin, José de la.
Valenzuela Comino, Carmen.
Vilchez Fernández, Benjamín.
Vargas Guerrero, Carmen.
Carrión García, Rafael.
García Esteban, María Carmen.
Jurado Hernández, Jesús.
Luque Juárez, José.
Martínez Lorca, Antonio.
Sánchez Pérez, Mercedes.
Díaz Díaz, Felicitas.
Díaz Díaz, Antonia.
Palomero Palomero, María Angeles.
Quiles Martínez, Juan.
Amat Lasheras, Miguel.
Escobar Salaver, Gracia.
García Jiménez, María Carmen.
Jaimes Gámiz, Modesta María.
Medina Hurtado, Joaquín Cecilio.
Medina Melgar, María Isabel.
Rodríguez Jiménez, María José.
Romero López, Antonio.
Navas Sánchez, María Inmaculada.

Las Palmas de Gran Canaria

Afonso Araujo, José F.
Aguiar González, Leonor.
Aguilar Moreno, Ricarda.
Almeida Ossa, María del Mar.
Asensio Vidarreta, María Asunción.
Bahamonde Espiñeira, Rosa María.
Batista Valdivielso, Rosario.
Brescia Bucalo, Blanca.
Cabrera Corvo, Manuel.
Calcedo Garay, Begonia.
Cabrera Herrera, María Luisa.
Castaño Checa, Consuelo.
Cervera Perez, Juana María.
Crespo Arés, María del Val.
Chinesta Revert, Francisca.
Déniz Hernández, Juana Teresa.
Estévez Gil, Manuel.
Fariña Cantero, José.
Fernández Arizcuren, María Isabel.
Ferra Santa Ana, Rosario Josefa.
Ferra Zamora, Aurora Teresa.
Frutos Llamazares, Elena.
García de Quevedo Martín, Gloria.
Gil Henríquez, Evarista Marta.
Gómez Rodríguez, Pilar.
González Berriel, Higinia María.
González Fonseca, Emilia.
González Sabater, Angeles.
Guerra Serván, Gregorio.
Hernández Cabrera, Laureana.
Hernández Padilla, Gabriel.
Hormiga Marrero, María Luisa.
Martín Calderón, Joaquina.
Martín Cruz, Margarita.
Martín García, Palmira.
Matos Pérez, Silverio.
Medina Fernández, Isabel Clara.
Mejías Rodríguez, María Jesús.
Montesdeoca García, Vicente.
Moreno Muñoz, Matilde.
Muñoz Jiménez, María Luz.
Muñoz Lobato, José.
Orihuela Araya, María Isabel.
Payo Cangado, María del Carmen.
Prieto Santana, Francisco José.
Reyes González, María Esmeralda.
Rodríguez Medina, José Miguel.
Rodríguez Romero, Vicente.
Rodríguez Stinga, Rosa María.
Sánchez Martín, María Luisa.
Santo Nogal, Juana de la C. del.
Silva Rivero, María Nieves.
Suárez Melián, José Ramón.

Tejera López, Amalia.
Tomasio Molfino, Doris.
Vázquez Cadahia, José J.
Vila Montero, Rosa.

Valencia

Pérez Sánchez, Diego.
Calle Chorro, Florencio.
Benítez Castaño, Inigo.
Fabregat Mestre, María José.
Foyos Peris, Josefina.
Caro Caro, Alicia.
Climent Salom, María Dolores.
Hererra Amorós, Amparo.
Alvarez Valverde, Angel.
Soler Bort, Elvira.
Villarejo Marqués, Alfonso.
Del Pozo Lastras, María Rosario.
Escribano González, María Angeles.
Zanón Catalá, María Carmen.
Valor Aleixandre, Ana María.
Lorenzo Cañadas, María Llanos.
García Camareno, Carmen.
Espuig Farres, María Francisca.
Montolio Nebot, María Carmen.
Peñalver Solaz, Arsenio.
Porta Quer, Fernando.
Martí Blattes, Clara.
Grau Pelegrí, María Nieves.
Iranzo Montosinos, María Piedad.
Vázquez Martínez, María Josefa.
Roca Gamán, Amparo.
González Velasco, Carmelo.
Cariñena Carbonell, Inmaculada.
Sáez Martínez, Cecilia.
Medes Esteban, Ana.
Portilla Crespo, Mercedes.
Lacort Briz, Julia Berta.
Gómez Granet, Amparo.
Pastor Pastor, Pilar.
Franco Franco, Pilar.
García Coronado, Carlos.
Ferrer Ibáñez, María Angeles.
García Ferrando, Emilia.
Mateo Roda, Amparo.
Nadal Gil, Magdalena.
Silvestre Martí, Amparo.
Pradas Aguilar, Isabel.
García Blázquez, María Luisa.
Ferrández Mora, José Antonio.
Antón Pérez, Angel.
Aunión Costa, Purificación.
Burguera Sarró, Miguel.
Fabra Mayo, María José.
Jiménez Hernandis, María Teresa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27669

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para Transportes de Viajeros por Carretera de Badajoz.

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo interprovincial para Transportes de Viajeros por Carretera de Badajoz, recibido en este Ministerio con fecha 30 de agosto de 1982, suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores el día 23 de agosto de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE BADAJOZ

Los abajo firmantes, miembros deliberadores por las partes Social y Económica del Convenio de referencia, tras varias reu-

niones de trabajo llevadas a efecto, en el día de la fecha llegan al acuerdo de formalizar el Convenio Colectivo para 1982/83, en virtud del siguiente texto:

Artículo 1. El presente Convenio ha sido negociado por la Comisión de Empresarios que representan a la Asociación Empresarial denominada «Fenebus», como Delegación Regional y a la Agrupación Provincial de Industrias de Transportes, de Carretera de la Provincia de Badajoz.

Y de otra parte, en representación de los trabajadores del sector, la Comisión Social formada por la Central Sindical obrera U. G. T.

Art. 1 bis. *Ambito funcional.*—Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación suficiente para negociar, y se habrán de regir por este Convenio las Empresas de transportes de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz, y sus centros de trabajo que, aun estando fuera de la misma, pertenecen a ellas.

Art. 2. La vigencia temporal y económica del presente Convenio será de un año a contar desde el día 1 de junio del presente año 1982.

Denuncia.—El presente Convenio será denunciado con un mes de antelación a su vencimiento por cualquiera de las partes negociadoras, debiéndose formalizar por escrito acusándose recibido por la otra parte.

Art. 3. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, en cómputo semanal.

En la jornada continuada se dispondrá diariamente de un descanso de quince minutos que se computarán como de trabajo efectivo.

La jornada laboral no podrá ser partida más de una vez al día, entendiéndose que las horas de espera no significa partir la jornada.

Las horas de comida, fuera de residencia, serán las que tengan seguidas el trabajador entre las doce y las dieciséis, con un máximo de dos horas.